

la carretera de Logroño; al Este, con el camino del Crucero, y al Oeste, en línea de 136,35 metros, con finca de don Guillermo Cameno García.

Propietario: Don Lesmes Cameno García.

b) Parcela de 2.160 metros cuadrados, con los siguientes linderos: linda al Norte, con la nueva calle número 20 prevista en el Plan de Urbanización de Burgos, en dirección sensible Este-Oeste y de 20 metros de anchura; al Sur, con parcela sita al pago de «Vega de Abajo», de Gamonal, hoy anexionada a Burgos con el número 60 del polígono 91 del Servicio Catastral; al Este, antiguos caminos medianeros con Campofrío; al Oeste, nueva calle número 21, prevista en el Plan de Urbanización de Burgos, de 20 metros de ancho, en dirección sensible Sur-Norte.

Esta parcela está segregada de las dos siguientes fincas:

Parcela número 93, polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, con herederos de Donato Duque; al Sur, huerta de Lesmes Cameno; al Este, camino, y al Oeste, camino.

Parcela número 94, polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, con camino de la Vega de Enmedio; al Sur, finca de Millán Preciado; al Este, camino, y al Oeste, camino.

Propietario: Don Millán Preciado.

c) Terreno de 309 metros cuadrados, segregado de la parcela número 99 del polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, camino de Vega de Enmedio; al Este, camino a Molino de las Nenas; al Oeste, camino a Molino de Salinas, y al Sur, camino.

Propietario: Don Pascual Moliner.

d) Superficie de 3.404 metros cuadrados, desglosada de la parcela 111 del polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, camino de Vega de Enmedio; al Sur, central lechera; al Este, central lechera; al Oeste, con camino.

Propietario: Don Eulogio González Sáez.

e) Superficie de 96 metros cuadrados, a desglosar de la parcela 112 del polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, con Eulogio González Sáez; al Sur, carretera de Logroño; al Este, con Pascual Moliner, y al Oeste, con camino.

Propietario: Don Arturo Gil Menéndez.

f) Franjas de terreno de unos 1.880 metros cuadrados de propiedad municipal, constituidas por actuales caminos, que quedan suprimidos en la nueva urbanización.

2. De esta resolución se dará traslado a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos, a los efectos determinados en el artículo sexto del Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967.—Firmado: Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria."

Lo que traslado a V. E. a efectos de lo determinado en el artículo sexto del Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a todos los efectos legales procedentes.

Burgos, 19 de septiembre de 1967.—El Gobernador civil, Presidente.—2.347-D.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos relativa a la expropiación de los inmuebles descritos en el expediente promovido por la Empresa «Conserva Campofrío, Sociedad Anónima».

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 19 de abril del presente año, trasladada a esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos por escrito de fecha 7 de agosto próximo pasado, dimanante de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria, se acuerda estimar justificada la necesidad de expropiación de los inmuebles descritos en el expediente promovido por la Empresa «Conserva Campofrío, S. A.» ante esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, acogiéndose a los beneficios del Polo de Promoción Industrial y Social de Burgos y al amparo de lo estatuido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 11 de septiembre de 1964 y en la legislación complementaria y concordante.

Los inmuebles afectados son los que a continuación se relacionan:

a) Parcela de 2.840 metros cuadrados, a desglosar de la finca sita al pago «Vega de Abajo», de Gamonal, hoy anexionada a Burgos, número 60 del polígono 91 del Servicio Catastral. Linda: al Norte, en línea de 21,20 metros, con finca de los señores Preciado Duque; al Sur, en línea de 27 metros, con la carretera de Logroño; al Este, con el camino del Crucero, y al Oeste, en línea de 136,35 metros, con finca de don Guillermo Cameno García.

Propietario: Don Lesmes Cameno García.

b) Parcela de 2.160 metros cuadrados, con los siguientes linderos: linda al Norte, con la nueva calle número 20 prevista en el Plan de Urbanización de Burgos, en dirección sensible Este-Oeste y de 20 metros de anchura; al Sur, con parcela sita al pago de «Vega de Abajo», de Gamonal, hoy anexionada a Burgos con el número 60 del polígono 91 del Servicio Catastral; al Este, antiguos caminos medianeros con Campofrío; al Oeste, nueva calle número 21 prevista en el Plan de Urbanización de Burgos, de 20 metros de ancho, en dirección sensible Sur-Norte.

Esta parcela está segregada de las dos siguientes fincas:

Parcela número 93 del polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, con herederos de Donato Duque; al Sur, con huerta de Lesmes Cameno; al Este, camino, y al Oeste, camino.

Parcela número 94 del polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, con camino de la Vega de Enmedio; al Sur, finca de Millán Preciado; al Este, camino, y al Oeste, camino.

Propietario: Don Millán Preciado.

c) Terreno de 309 metros cuadrados, segregado de la parcela número 99 del polígono número 60 del Catastro, que linda: al Norte, camino de Vega de Enmedio; al Este, camino a Molino de las Nenas; al Oeste, camino a Molino de Salinas, y al Sur, camino.

Propietario: Don Pascual Moliner.

d) Superficie de 3.404 metros cuadrados, desglosada de la parcela 111 del polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, camino de Vega de Enmedio; al Sur, central lechera; al Este, central lechera; al Oeste, camino.

Propietario: Don Eulogio González Sáez.

e) Superficie de 96 metros cuadrados, a desglosar de la parcela 112 del polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, con Eulogio González Sáez; al Sur, carretera de Logroño; al Este, con Pascual Moliner, y al Oeste, camino.

Propietario: Don Arturo Gil Menéndez.

f) Franjas de terreno de unos 1.880 metros cuadrados de propiedad municipal, constituidas por actuales caminos, que quedan suprimidos en la nueva urbanización.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo sexto del Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, en su conjugación con lo previsto en las normas segunda y tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, resulta de inmediato y obligado cumplimiento el trámite relativo al levantamiento del acta previa a la ocupación, por constitución, en las fincas de que se trata del representante de la Administración, del ilustrísimo señor Alcalde de la ciudad o Concejal en quien delegue, los Peritos que fueren designados y con la asistencia de los propietarios y demás interesados y afectados por la acción expropiatoria, desarrollándose el acto en la forma y condiciones establecidas en el repetido precepto legal.

El acto a que se alude tendrá lugar en las fincas descritas en fecha inmediata a la expiración del preceptivo plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de la notificación individualizada, que se practicará a su debido tiempo mediante cédula, que será dirigida a cada uno de los afectados en el expediente de expropiación que se sustancia.

Burgos, 19 de septiembre de 1967.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión.—2.346-D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la ejecución de las obras de ataque en el punto 57 de la conducción del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona.

Habiendo sido declaradas de urgencia, a efectos de expropiación, por Ley de 30 de julio de 1959, las obras e instalaciones del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y declarada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de ataque en el punto 57 de la conducción, en el tramo VI de la misma, por Ordenes ministeriales de 22 de marzo de 1966 y 12 de abril de 1967, el Ingeniero Director que suscribe, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación, y en cumplimiento de la norma segunda del citado artículo 52, ha dispuesto hacer público que el Ingeniero representante de la Administración se personará en la Casa-Ayuntamiento de Alella (Barcelona), al objeto de trasladarse, acompañado de Perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a la finca afectada por dicho ata-